

de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1966.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*ORDEN de 26 de febrero de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso administrativo entre don Manuel Bazataqui Villarroya, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 16.023 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Manuel Bazataqui Villarroya, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre resolución de este Departamento de 5 de diciembre de 1964, denegando la inscripción del demandante en el Registro Oficial de Periodistas, ha recaído sentencia en 29 de enero de 1966, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Manuel Bazataqui Villarroya contra la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1964 que desestimó el recurso de alzada formulado contra la resolución de 15 de abril del mismo año que denegó su inscripción en el Registro Oficial de Periodistas, debemos declarar y declaramos que tal Orden ministerial no está ajustada a Derecho, por lo que la anulamos totalmente y en su lugar acordamos procede la inscripción del demandante en dicho Registro, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración y llevarlo a efecto, todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1966.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*ORDEN de 2 de marzo de 1966 por la que se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Rutas Andalucía, S. L.».*

Ilmos. Sres.: Instruido por el Servicio de Inspección de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas de este Departamento el expediente número 1550-R.A. para deducir, en su caso, la responsabilidad administrativa en que hubiese incurrido la Agencia de Viajes «Rutas Andalucía, S. L.», con domicilio en Algeciras (Cádiz) y calle Segismundo Moret, número 9 y,

Resultando que la Agencia de Viajes «Rutas Andalucía, Sociedad Limitada», fué objeto de expediente a tenor de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación del Decreto regulador del ejercicio de las actividades propias de dichas Empresas turísticas, que establece las obligaciones inherentes al ejercicio de la profesionalidad, en relación a lo establecido en el Decreto de 14 de enero de 1965, en las cuales incidió reiteradamente la conducta observada por dicha Agencia, motivadora de quejas varias de particulares y establecimientos de hostelería referentes a depósitos de efectivos con destino a la adquisición de billetes y otros servicios turísticos, carencia de billeteaje propio y falta de personal adecuado, así como fianza caducada y no renovada hasta la fecha;

Vistos la Ley 48/1963, de 8 de julio, sobre competencia en materia turística; el Decreto 735/1962, de 29 de marzo; el 231/1965, de 14 de enero, que aprobó el Estatuto ordenador de las Empresas y de las actividades turísticas privadas; la Orden ministerial de 5 de abril de ese año y demás disposiciones legales aplicables;

Considerando que la actuación de la «Entidad «Rutas Andalucía, S. L.», hoy expedientada, infringió reiteradamente, de manera grave y con perjuicio de la clientela y demérito de su actividad profesional, la normativa vigente por incumplimiento de los deberes inherentes a la misma en cuanto previene el artículo 12 y concordantes del Reglamento regulador de las Agencias de Viajes de 29 de marzo de 1962,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la anulación del título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A» expedido por Orden de este Departamento de fecha 11 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1961) con la denominación «Rutas Andalucía, S. L.», y número 79 de orden de dicho grupo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

*RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Esto también es Barcelona», de Editorial Lumen.*

Vista la instancia que Editorial Lumen de Barcelona elevó a esta Subsecretaría de Turismo con fecha 10 de enero pasado, solicitando se declarase «Libro de Interés Turístico» la obra «Esto también es Barcelona», original de don José María Espiñas, don Francisco Vila «Cesc» y Oriol Maspons-Julio Ubiña y de acuerdo con los informes preceptivos favorables emitidos en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 10 de julio pasado,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Esto también es Barcelona», original de don José María Espiñas, don Francisco Vila «Cesc» y Oriol Maspons-Julio Ubiña y publicada por la Editorial Lumen.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1966.—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.

*RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Parque Nacional de Ordesa», de don José Fernández Reyes Molina, publicada por el Servicio Nacional de Caza y Pesca Fluvial.*

Vista la instancia que don José Fernández Reyes Molina elevó a esta Subsecretaría de Turismo con fecha 29 de diciembre pasado, solicitando se declarase «Libro de Interés Turístico» su obra «Parque Nacional de Ordesa», publicada por el Servicio Nacional de Caza y Pesca Fluvial, y de acuerdo con los informes preceptivos favorables emitidos en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 10 del pasado julio,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Parque Nacional de Ordesa», original de don José Fernández Reyes Molina y publicada por el Servicio Nacional de Caza y Pesca Fluvial.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1966.—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 18 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 23 de octubre de 1965, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Constructora Benéfica «La Sagrada Familia» contra resolución de este Ministerio de 18 de julio de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Constructora Benéfica «La Sagrada Familia», representada por el Procurador don Santos de Gandarillas y Calderón y dirigido por el Letrado don Luis Jimeno Ortiz Casado, contra resolución de la Dirección General de la Vivienda de 29 de enero de 1963 y Orden del Ministerio de la Vivienda de 16 de julio del mismo año, sobre sanción, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad constructora «La Sagrada Familia», de Bilbao, contra el acuerdo de la Dirección General de la Vivienda de 29 de enero de mil novecientos sesenta y tres y contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 28 de julio del mismo año, por faltas cometidas como promotora de 261 viviendas de renta limi-

tada, segundo grupo, en Didarte-Deusto, Bilbao, calificadas definitivamente en 31 de enero de 1961; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

*ORDEN de 21 de febrero de 1966 por la que se descalifican los pisos quinto, primero y quinto, segunda de la casa sita en la plaza Jacinto Verdaguer, de Tarragona, de don José María Monrava López; las viviendas números 10 y 11 de la Urbanización Brisamar, de Comarruga (Tarragona), de don José María Piñol Peris, y la vivienda sita en la avenida Nueva, sin número, de la Nueva Urbanización de Laredo (Santander), de don José Adolfo Vallina Villanova.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números S-I-52/61, S-I-6/58 y S-I-58/58 de Renta Limitada Grupo I del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación promovida por don José María Monrava López, don José María Piñol Peris y don José Adolfo Vallina Villanova, de los pisos quinto primera, y quinto, segunda, de la finca sita en la plaza de Jacinto Verdaguer, de Tarragona; las viviendas sitas en la calle Veintitrés, manzana 31, números 10 y 11, de la Urbanización Brisamar, de Comarruga, y la vivienda sita en la avenida Nueva, sin número, de la Nueva Urbanización, de Laredo (Santander), respectivamente.

Vistos los artículos segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, el 5.º, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar los pisos-viviendas de Renta Limitada, Grupo I, quinto primera, y quinto, segunda, de la finca sita en la plaza Jacinto Verdaguer, de Tarragona, solicitada por el promotor don José María Monrava López, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse abonado las bonificaciones y exenciones tributarias desde el 5 de diciembre de 1963, fecha de la calificación definitiva; las viviendas de Renta Limitada, Grupo I, señaladas con los números 10 y 11 de la Urbanización Brisamar, de Comarruga-Vendrell (Tarragona), sitas en la calle Veintitrés, manzana 31, de dicha localidad, solicitada por el promotor don José María Piñol Peris, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse abonado las bonificaciones y exenciones tributarias desde el 7 de agosto de 1959, fecha de la calificación definitiva, y la vivienda de Renta Limitada, Grupo I, sita en la avenida Nueva, s/n, de la Nueva Urbanización de Laredo (Santander), solicitada por el promotor don José Adolfo Vallina Villanova, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haber abonado las bonificaciones y exenciones tributarias desde el 1 de mayo de 1959, fecha de la calificación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 21 de febrero de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 21 de febrero de 1966 por la que se descalifican las casas baratas número 3 de la calle San Leandro, de Málaga, de don Antonio López Extremera; número 3 de la calle Juan de Garay, de Burgos, de doña Casilda Albillos Gil; número 1 de la calle Palma del Río, de don Juan Rosa Velasco, y número 35 de la calle Navalafuente, de don Rosendo Navarro Ruiz, estas dos últimas de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Antonio López Extremera, doña Casilda Albillos Gil, don Juan Rosa Velasco y don Rosendo Navarro Ruiz solicitando descalificación de las casas baratas número 35, tipo A-M, hoy calle de San Leandro, 3, de la Ciudad Jardín, perteneciente a la Compañía Anónima Casas Baratas, de Málaga; número 3 de la calle de Juan de Garay, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Aunós», de Burgos; número 1 de la calle de Palma del Río, manzana 5, parcela 14 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Unión Nacional de Funcionarios Civiles, Colonia «Los Cármenes», de esta capital, y la número 8 de parcela, tipo F, señalada hoy con el número 35 de la calle de

Navalafuente, de la Colonia Prosperidad, de esta capital, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 35, tipo A-M, hoy calle de San Leandro, 3, de la Ciudad Jardín, y perteneciente a la Compañía Anónima Casas Baratas, de Málaga, solicitada por su propietario don Antonio López Extremera; la casa barata número 3 de la calle de Juan de Garay, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Aunós», de Burgos, solicitada por su propietaria doña Casilda Albillos Gil; la casa barata número 1 de la calle de Palma del Río, manzana 5, parcela 14 del plano general del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Unión Nacional de Funcionarios Civiles, Colonia «Los Cármenes», de esta capital, solicitada por su propietario don Juan Rosa Velasco, y la casa barata construida en la parcela número 8, tipo F, señalada hoy con el número 35 de la calle de Navalafuente, de la Colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por su propietario don Juan Rosa Velasco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 21 de febrero de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 23 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 9 de noviembre de 1965 dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Huelva contra resolución de este Ministerio de 12 de diciembre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Huelva, representado por el Procurador don Alfonso de Palma González y dirigido por el Letrado don Rafael Patón, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 12 de diciembre de 1963, sobre sanción, se ha dictado con fecha 9 de noviembre de 1965 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo a nombre del Ayuntamiento de Huelva contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 12 de diciembre de 1963, que no dió lugar a alzada del recurrente de acuerdo de la Dirección General de la Vivienda de 22 de abril anterior, que lo sancionó con multa de diez mil pesetas, a la subsanación de deficiencias en la vivienda de don José Garrido y al abono a éste de gastos de reparación, declaramos que aquella resolución ministerial no es conforme a Derecho, por lo que la anulamos y dejamos sin efectos; no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

*ORDEN de 3 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento del auto de 3 de diciembre de 1965, dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.545/61, interpuesto por don Matías Oliver Serrano y otros, se ha dictado por esta Sala el siguiente auto:

«Resultando que interpuesto el presente recurso por la representación de don Matías Oliver Serrano, don Félix García Muñoz y López Menchero, doña Carmen Oliver López y don José Antonio Calderón González, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 5 de junio de 1961, dictada en expediente sobre préstamos a viviendas de renta limitada, y admitido a trámite por el Procurador don José Luis Pinto Marabo, se presentó escrito acompañando certificación literal del acta de defunción de don Matías Oliver Serrano, con la súplica de que se libren los correspondientes despachos para la ratificación en su desistimiento de doña Carmen Oliver López y don Félix García Muñoz, y una vez ratificado, se dicte la resolución pertinente, teniéndolos por desistidos, así como extinguida la personalidad y acción de don Matías Oliver Serrano, por su óbito y no continuación de sus herederos y continúe el recurso únicamente con don José Antonio Calderón González;